

El artículo noveno del mencionado Decreto 688, al regular la integración de los Policías Municipales en el respectivo subgrupo siguió exclusivamente los criterios de población establecidos en el Anexo del Decreto 2056/1973, integrando en la clase de Auxiliares de la Policía Municipal a todos los funcionarios que realicen funciones de vigilancia y análogas, cualquiera que fuere su denominación, siempre que las ejerzan en Municipios de menos de 5.000 habitantes.

Al establecer el criterio de población con carácter general, no contempló la situación de aquellos funcionarios que tenían la consideración jurídica de Policías Municipales en Municipios menores de 5.000 habitantes y que habían accedido a ella de acuerdo con las normas reglamentarias en vigor hasta esa fecha. Este olvido trajo como consecuencia su inclusión en la clase de Auxiliares de la Policía Municipal con las repercusiones de toda índole que ello supuso para los funcionarios afectados.

Por ello, y con el fin de complementar y aclarar las normas de integración establecidas en el Decreto 688, esta Dirección General ha resuelto.

1.º Las Corporaciones Locales con población inferior a 5.000 habitantes que tengan en su plantilla de funcionarios plazas de Auxiliares de la Policía Municipal, cuyos titulares hubieran ingresado como Guardias Municipales con anterioridad al 1.º de julio de 1973, y hubieran experimentado alteración de su categoría como consecuencia de la aplicación de los coeficientes y sueldos establecidos en el Anexo del Decreto 2056/1973, de

17 de agosto, regularizarán la situación de aquellas reconocidos su anterior condición de Guardia Municipal, siempre que se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Que el subgrupo, plaza o plazas de Guardia o Policía Municipal hubiera sido creada por la Corporación con anterioridad al 1.º de julio de 1973.

b) Que el interesado hubiera ingresado al servicio de la Corporación en la forma reglamentariamente establecida en la fecha de ingreso como tal Guardia o Policía Municipal para el desempeño de funciones de este carácter, quedando excluidos por tanto los ingresados para el desempeño de otras funciones tales como Alguaciles, Celadores, etcétera.

2.º El reconocimiento y reclasificación, en su caso, de la plaza o plazas, lo será a título personal y a extinguir, con el nivel de proporcionalidad que corresponda y efectos económicos exclusivamente a partir de la fecha.

3.º Las Corporaciones Locales afectadas darán cuenta a la Dirección General del Acuerdo adoptado, acompañando todos los antecedentes relativos a la primitiva clasificación de la plaza o plazas obrantes en el expediente personal de los interesados que permitan conocer a este Centro Directivo la forma y condiciones de su ingreso.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

2576 REAL DECRETO 154/1981, de 27 de enero, por el que se nombra segundo Jefe de la Asesoría General del Ministerio de Defensa al General Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Francisco Salvador Nivela.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Asesoría General del Ministerio de Defensa al General Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Francisco Salvador Nivela, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

JUAN CARLOS R.

2577 REAL DECRETO 155/1981, de 28 de enero, por el que se nombra Gerente del Patronato Militar del Seguro de Enfermedad al General de División del Ejército don Carlos Cortezo y Martínez Junquera.

Vengo en nombrar Gerente del Patronato Militar del Seguro de Enfermedad al General de División del Ejército, grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Carlos Cortezo y Martínez Junquera, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

JUAN CARLOS R.

2578 REAL DECRETO 156/1981, de 3 de febrero, por el que se nombra segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército al General de División del Ejército don Alfonso Armada Comyn.

Vengo en nombrar segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército al General de División del Ejército, grupo «Mando de Armas», don Alfonso Armada Comyn, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

JUAN CARLOS R.

MINISTERIO DE EDUCACION

2579 ORDEN de 13 de enero de 1981 por la que se nombra Profesores de Educación General Básica a los seleccionados procedentes de la sexta promoción del Plan Experimental 1971 de ingreso directo.

Imo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 7 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 31) por la que se hace pública la relación de Diplomados en Profesorado de Educación General Básica, sexta promoción del Plan Experimental 1971, seleccionados para su ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y vistas las documentaciones aportadas por los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la citada Orden de 7 de julio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores de Educación General Básica, con las alteraciones que a continuación se determinan, a los seleccionados que figuran en el anexo de la citada Orden de 7 de julio último, los cuales se considerarán ingresados en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica con efectos de 1 de enero de 1981.

A. Rectificaciones

Rectificar los errores de nombres y apellidos padecidos en la publicación de las propuestas de seleccionados, conforme figura en el anexo que se inserta a continuación de la presente Orden.

B. Reclamaciones

Acceder a la reclamación formulada por doña Teresa Villamarín Ameijide, procedente de la Escuela Universitaria de Lugo, contra la inclusión de doña Fe María Salgado López en la propuesta de dicha Escuela, ya que, examinado el expediente académico de esta última, se comprueba que tiene asignaturas convalidadas, no cumpliendo, por tanto, el período de escolaridad mínimo exigido por el apartado a) del artículo 3.º del Decreto 375/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y conforme tiene informado el Consejo Nacional de Educación. En consecuencia, se excluye a doña Fe María Salgado López, número 19 de la propuesta elevada por la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Lugo, pasando, conforme al orden de méritos preestablecido, a ocupar dicho número la reclamante, doña Teresa Villamarín Ameijide, que reúne todos los requisitos exigidos para su acceso directo.

C. Excluidos y condicionales

a) Excluidos.

Excluir de la propuesta de seleccionados por no haber presentado los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos al efecto por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, señalados en el número cuarto de la